

A) Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma:

El mencionado traspaso se ampara en el artículo 10, 16, del Estatuto de Autonomía.

B) Servicios e Instituciones que se traspasan:

Se transfieren a la Comunidad Autónoma la totalidad de competencias que, respecto a los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. José de Torrónegui», detentan, respectivamente, los Ministerios de Industria y Energía y de Universidades e Investigación.

El Patronato Rector de los Laboratorios mantendrá la personalidad jurídica que hasta el presente ostenta en orden al desempeño de las funciones que legalmente tiene atribuidas. En dicho Patronato estarán preceptivamente representados los Ministerios de Industria y Energía y de Universidades e Investigación.

En el ámbito de sus específicas competencias, el Gobierno Vasco podrá dictar las órdenes que se requieran para la buena marcha de los citados Laboratorios.

En relación con las actividades de evaluación tecnológica que los Laboratorios puedan ejecutar fuera del territorio de la Comunidad Autónoma Vasca, se mantendrá la oportuna coordinación de las mismas a través de los órganos competentes de la Administración del Estado.

Respecto a las actividades de docencia e investigación, los Laboratorios mantendrán la vinculación y carácter de establecimiento anexo a la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, cuyos representantes, elegidos en la forma que reglamentariamente corresponda, formarán preceptivamente parte del Patronato Rector.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se transfieren a la Comunidad Autónoma:

Los bienes del Estado que se transfieren al Patronato Rector se detallan en la relación adjunta.

D) Efectividad de las transferencias:

Sin perjuicio de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, los traspasos acordados serán efectivos a partir del día 15 de diciembre de 1980.

Y, para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 25 de septiembre de 1980.—Francisco Tovar Mendoza.

RELACION QUE SE CITA

Inventario detallado de bienes e inmuebles que se traspasan

A) Datos de la finca:

Superficie: 23.416,73 metros cuadrados.

Linderos: Norte, terrenos del Ayuntamiento y de la viuda de don Alonso López.

Sur, terrenos del Ayuntamiento y carretera de Bilbao a Portugalete.

Este, terrenos de la viuda de don Alonso López.

Oeste, entrada o camino de Olaveaga.

Cargas: No las tiene.

B) Edificios:

1. Nave de ensayos pesados.

Estructura: Nave industrial de 40 metros de longitud, 16 metros de anchura y 10 metros de altura máxima.

Superficie total construida: 736 metros cuadrados.

La nave principal dispone de una grúa de 10 toneladas métricas.

2. Pabellón A.

Estructura: Sótano, planta baja y planta primera, de 972 metros cuadrados cada una. Vivienda abuhardillada, de 60 metros cuadrados.

Superficie total construida: 2.890 metros cuadrados.

3. Pabellón B.

Estructura: Sótano y planta baja, de 720 metros cuadrados. Planta primera, de 690 metros cuadrados. Vivienda abuhardillada, de 60 metros cuadrados.

Superficie total construida: 2.180 metros cuadrados.

4. Edificio de fundición.

Estructura: Nave industrial, de 20 metros de longitud, 16 metros de anchura y 8 metros de altura. Sótano, de 10 metros de longitud y 16 metros de anchura.

Superficie total construida: 480 metros cuadrados.

Dispone de una grúa de dos toneladas métricas.

5. Pabellón C.

Estructura: Edificio, de 16 metros de longitud, 16 metros de anchura y 8 metros de altura.

Patio interior, de 18 metros cuadrados de superficie.

Sala del reactor experimental «Argonant». Superficie de 128 metros cuadrados.

Superficie total construida: 384 metros cuadrados.

El conjunto de edificios configuran una superficie total construida de 6.770 metros cuadrados.

Relación de aparatos, instrumentos y material de laboratorio que se ceden al Patronato de los Laboratorios «Torrónegui» por el Ministerio de Industria y Energía

- Muestreador isocinético «Lear Siegler», según métodos EPA, números 2, 5, 6 y 8.
- Juego de accesorios especiales para el muestreador isocinético.
- Reflectómetro para manchas de humos.
- Aparato «Orsat-Fischer».
- Indicador de CO₂ y humos para pruebas de combustión.
- Medidor manual de gases.
- Cuatro equipos tomamuestras diario de aire para estudio de contaminación atmosférica.
- Captador de polvo alto volumen.
- Cuatro equipos captadores de polvo sedimentable.

26399

ORDEN de 4 de diciembre de 1980 sobre asunción de funciones del extinguido Instituto Nacional de Ciencias de la Educación.

Excellentísimos señores:

El Real Decreto 2183/1980, de 10 de octubre, sobre supresión y reestructuración de Organos de la Administración Central del Estado, establece, en su artículo 12, que las funciones del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación serán asumidas por la Administración del Estado, a la que se transfieren sus bienes, derechos, acciones y recursos.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º El Departamento de Prospección Educativa del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, con el personal que en él presta sus servicios, pasa a depender de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Universidades e Investigación.

2.º El Departamento de Perfeccionamiento del Profesorado y la Sección de Información, Documentación y Difusión, con el personal que en ellos presta sus servicios, se adscribe a la Subsecretaría del Ministerio de Educación.

3.º La Secretaría General del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, a excepción de la Sección mencionada en el apartado segundo, con su personal, se adscribe al Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia y Promoción al Estudiante (INAPE).

La denominación y funciones se determinará provisionalmente por la Subsecretaría del Departamento.

4.º El edificio continuará en la misma situación jurídica, así como los medios de documentación y audiovisuales, el sistema de reprografía y cualesquiera otros muebles, sin perjuicio de la utilización conjunta por ambos Departamentos.

DISPOSICION ADICIONAL

Con objeto de establecer una estrecha colaboración en el ámbito de la formación y perfeccionamiento del profesorado, así como en la investigación e innovación educativa, ambos Ministerios establecerán las adecuadas relaciones de coordinación.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª Por el Ministerio de Hacienda se realizarán las transferencias de créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Orden.

2.ª La presente disposición entrará en vigor el día 1 de enero de 1981.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excmos. Sres. Ministros de Educación y de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE HACIENDA

26400

ORDEN de 28 de octubre de 1980 por la que se establecen normas para la desnaturalización de leche y suero de la partida arancelaria 04.04.A.2.

Ilustrísimo señor:

Por disposiciones reglamentarias de 16 de julio de 1966 y de 17 de septiembre de 1977 se han venido estableciendo los